



TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	EXPEDIENTE: 2025106-DCE
DEPARTAMENTO: COMERCIO EXTERIOR	
SERVICIO: Organización de viaje a Kuwait y Qatar para los participantes en la misión comercial organizada por la Cámara de Comercio de Murcia y para el técnico de la Cámara que acompaña a los participantes.	
PRESUPUESTO: TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) por persona que realice el viaje tipo que se describe en el presente Pliego. Se prevé que el número de representantes de participantes en la misión comercial ascienda como máximo a 7 personas, por lo que se estima un presupuesto conjunto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00 €), IVA INCLUIDO.	
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: SECRETARÍA GENERAL	

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN: Organización de viaje a Kuwait y Qatar para los participantes en la misión comercial organizada por la Cámara de Comercio de Murcia y para el técnico de la Cámara que acompaña a los participantes.

1.2. CALIFICACIÓN: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios (artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

1.3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CPV: 63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares.

1.4. DIVISIÓN EN LOTES: No procede.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1. TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) por persona que realice el viaje tipo que se describe en el presente Pliego.

2.2. Se prevé que el número de representantes de participantes en la misión comercial ascienda como máximo a 7 personas, por lo que se estima un presupuesto conjunto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00 €), IVA INCLUIDO.

3. MODIFICACIONES

3.1. Variación del precio definitivo de los billetes de avión.

Procederá la modificación del precio de adjudicación en caso de variación del precio definitivo de los billetes de avión respecto a la cotización de los mismos realizada por la compañía aérea y presentada por la adjudicataria con su oferta.

A los efectos previstos en este apartado, se considera precio de los billetes de avión únicamente el importe que la compañía aérea facture en este concepto a la agencia de viajes. En ningún caso los gastos de gestión de la agencia de viajes se considerarán parte del precio de los billetes de avión y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta de cara a la modificación de precios prevista en este apartado.

Para que en su momento pueda operar esta modificación del precio, será imprescindible:

- 1 Que el licitador haya especificado en su oferta de forma separada el precio de los billetes de avión incluidos en el precio del viaje por persona que haya ofertado.
- 2 Que presente junto con su oferta documentación acreditativa de la cotización del precio de los billetes de avión que la compañía aérea le haya facilitado, junto con el número de localizador de la reserva a nombre de un pasajero. La fecha prevista de emisión de los billetes que figure en la documentación aportada deberá ser posterior a la prevista para la apertura de las ofertas presentadas. A los efectos previstos en este apartado, únicamente se considerará documentación acreditativa la captura de pantalla obtenida de la aplicación que utilice la compañía aérea para la gestión de reservas y adquisición de billetes, u otro documento de valor equivalente siempre que sea emitido por la compañía aérea. En ningún caso se admitirán certificaciones o documentos emitidos por la propia agencia de viajes licitadora.

Una vez llegado el momento de la contratación definitiva de los billetes de avión, si la oferta presentada por la adjudicataria cumple los dos requisitos indicados y se da la circunstancia de que el precio de los billetes ha variado respecto a la cotización inicial, esta variación se podrá trasladar al precio del viaje por persona en que se haya adjudicado la licitación. Para ello, la adjudicataria deberá acreditar ante la Cámara el coste de adquisición de dichos servicios aportando factura de la compañía aérea en la que aparezca especificado el precio concreto de los billetes de avión a que se refiere el contrato objeto de la presente licitación.

3.2. Posibles modificaciones sobre el viaje tipo.

La participación de las distintas personas en la misión comercial no es idéntica, sino que cada una de ellas podrá tener un itinerario diferente dentro de los países de destino en función de la agenda comercial que tengan concertada, por lo que no todos los participantes en el viaje realizarán los mismos desplazamientos.

Por esta razón, y aunque para establecer el presupuesto base de licitación se ha utilizado como referencia el viaje tipo descrito en el Pliego de prescripciones técnicas, en el caso de viajeros cuya agenda se aparte de ese viaje tipo y deban realizar desplazamientos a otras ciudades y/o en fechas distintas a las previstas en el mismo, la adjudicataria deberá facturar a la Cámara los servicios concretos efectivamente prestados a cada viajero.

En este caso, la adjudicataria deberá descontar del precio del viaje tipo en que se haya adjudicado el contrato, el precio de los alojamientos y desplazamientos previstos en el mismo que no hayan sido realizados por el viajero. Para poder detraer estas cantidades, cada licitador deberá especificar en su oferta económica el precio individualizado de cada desplazamiento y alojamiento. Estos precios individualizados no se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, que se realizará tomando como referencia únicamente el precio del viaje tipo ofertado por cada licitador.

En lugar de los importes descontados, la adjudicataria facturará a la Cámara el precio de los alojamientos y desplazamientos realizados por el viajero que no estuviesen previstos en el viaje tipo, por un precio equivalente al coste de adquisición de los mismos incrementado como máximo en un 15%.

A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar ante la Cámara el coste de adquisición de dichos servicios aportando factura de su proveedor.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.



5. LICITADORES

5.1. Podrán concurrir al procedimiento de licitación cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y no se encuentren incursas en prohibición de contratar.

5.2. También podrán concurrir al procedimiento de licitación las comunidades de bienes, si bien, al tratarse de entidades sin personalidad jurídica, su participación en el procedimiento deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- 1.1 Deberán presentar, junto con su oferta económica, copia del documento constitutivo de la comunidad de bienes en el que consten identificados todos los integrantes de la misma.
- 1.2 Todos los miembros integrantes de la comunidad de bienes deberán presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado 6.1 del presente Pliego, debidamente firmada y conforme al modelo recogido en el Anexo I del mismo.
- 1.3 La oferta económica deberá ir debidamente firmada por todos los integrantes de la comunidad de bienes.
- 1.4 En caso de que se produzca la adjudicación del contrato a favor de la comunidad de bienes, todos sus integrantes deberán firmar la aceptación a que se refiere el apartado 9.5 del presente Pliego.

5.3. Las empresas extranjeras deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.4. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

5.5. Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal o en comunidad de bienes con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal o comunidad de bienes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por suscritas por la misma persona o entidad licitadora.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. DOCUMENTACIÓN

Los licitadores deberán presentar la documentación en un único sobre cerrado, indicando en su exterior los siguientes extremos:

- Denominación del objeto del contrato y número de expediente.
- Nombre, apellidos y firma de quien realiza la licitación, en nombre propio o en representación de otra persona.
- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad en cuyo nombre se realiza la licitación, en su caso.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.



El contenido del sobre será el siguiente:

- 1 Declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo I que se adjunta al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2 Oferta económica. Se formulará conforme al modelo recogido en el Anexo II adjunto al presente Pliego. Se rechazará cualquier oferta que exceda el presupuesto de licitación.

Ambos documentos deberán presentarse suscritos con firma autógrafa del licitador, de su representante legal o de persona con capacidad de representación suficiente para contratar en su nombre, y con el sello de la empresa.

6.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de ofertas se extiende hasta el día 11 de noviembre de 2025.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia —ubicada en Plaza de San Bartolomé nº 3, Murcia (código postal 30004)—, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

No se admitirán las licitaciones enviadas por correo electrónico o postal ni las presentadas en cualquier otro registro.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. El único criterio de adjudicación será la oferta económica. Se adjudicará el contrato a la oferta económica más baja por persona. Las restantes ofertas recibidas se calificarán en orden inverso al importe de las mismas. Las ofertas que excedan el presupuesto base de licitación serán desestimadas.

7.2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad por considerarse anormalmente baja, se concederá a los licitadores afectados un plazo de un día hábil para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, se analizarán detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del análisis de las mismas, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

8. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

8.1. Será responsable del contrato el Responsable del Departamento de Comercio Exterior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

El responsable tendrá las funciones en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:



- a Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el mismo.
- b Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.
- d Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e Proponer la imposición de penalizaciones por incumplimientos contractuales.
- f Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato tendrá encomendadas, además, las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato previstas en el 62.1 de la Ley 9/217 de Contratos del Sector Público.

8.2. El órgano de contratación será el Secretario General de la Cámara.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el siguiente día hábil a aquél en que haya finalizado el plazo para su presentación.

Abiertas las ofertas, se procederá a verificar que cada una de ellas contiene la documentación a que se refiere el párrafo segundo del apartado 6.1 del presente Pliego. Las ofertas que no contengan la documentación recogida en los puntos 1 y 2 serán desestimadas.

9.2. VALORACIÓN DE OFERTAS

Seguidamente, el órgano de contratación valorará las ofertas conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado 7.1 del presente Pliego. En ningún caso podrán ser aplicados otros criterios.

9.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adoptará una decisión sobre la adjudicación del contrato en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará un día hábil más si fuera preciso dar audiencia a uno o varios licitadores que hayan presentado ofertas que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación dentro de plazo, los licitadores tienen derecho a retirar su oferta.

9.4. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En un plazo máximo de dos días hábiles desde que se adopte la decisión sobre la adjudicación, ésta será comunicada al licitador seleccionado y al resto de los participantes en la licitación, y será publicada en el perfil del contratante de la página Web de la Cámara.

Las notificaciones y comunicaciones reseñadas se realizarán sin perjuicio de cualesquiera actuaciones y medidas que deban adoptarse para la salvaguarda del principio de transparencia y del deber de confidencialidad.

9.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma por parte del contratista de la aceptación en la resolución de adjudicación y, en su caso, del contrato de encargo de tratamiento al que se refiere el apartado 16.2 del presente Pliego, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalización.

En caso de que no se formalice el contrato por parte del adjudicatario, bien por falta de aceptación, bien por falta de la firma del contrato de encargo de tratamiento al que se refiere el apartado 16.2 del presente Pliego, el contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la siguiente oferta más ventajosa, siguiendo con el orden establecido al que se hace referencia en la cláusula 7.1 del presente pliego.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista deberá presentar la factura en el registro de la Cámara en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la prestación objeto del contrato.

La Cámara abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato.

En caso de demora en el pago, la Cámara deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, dentro del plazo indicado

10.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

10.3. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



- 1 El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- 2 Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- 3 Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- 4 El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, en su caso.
- 5 El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento al licitador con el fin de que aporte la documentación acreditativa que considere necesaria. El licitador deberá aportar la documentación requerida en un plazo de cinco días hábiles a aquél en el que haya recibido el requerimiento. En caso de no aportar la documentación requerida, se entenderá incumplida la obligación que no resulte acreditada, y la Cámara quedará facultada para resolver el contrato con los efectos previstos en el presente Pliego y en la legislación aplicable, así como para imponer la penalización que resulte procedente.

10.4. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio.

Durante este plazo la Cámara podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredite a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o, si no fuese posible la subsanación, a imponer al contratista la correspondiente penalización en los términos previstos en el apartado 14 del presente Pliego y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10.5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

11. SUBCONTRATACIÓN

11.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

11.2. En todo caso, la subcontratación deberá realizarse en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en aquellos extremos en que resulte aplicable al presente contrato, y cumpliendo en cualquier caso los siguientes requisitos básicos:

- 1 Comunicación previa y por escrito la Cámara de la identificación de las empresas subcontratadas y de la cualificación de los mismos para prestar los servicios que se le subcontraten.
- 2 No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



- 3 El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- 4 El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, en su caso, de acuerdo con la legislación laboral.
- 5 Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas, así como a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Cámara de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- 6 El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Cámara deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por los formadores que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

12. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de la adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la adjudicataria comunicar fehacientemente a la Cámara cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas o en el Pliego de prescripciones técnicas, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los siguientes límites y requisitos:

- 1 Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- 2 Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- 3 Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- 4 Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

14. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

14.1. PENALIZACIONES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Cámara podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a razón de 0,60 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalizaciones establecidas anteriormente.

14.2. IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del contrato, por el órgano de contratación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalizaciones por parte de la Cámara se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cámara tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, serán objeto de reclamación ante la jurisdicción competente.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación en caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones de conformidad con la cláusula 14.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1, apartado f), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el apartado 10.3 del presente Pliego.

16. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

16.1. Los datos incorporados en su momento a los documentos contractuales, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, formarán parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ellas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.



Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección en la dirección electrónica lopd@camaramurcia.es o en la dirección postal de la Cámara de Comercio de Murcia, PZ San Bartolomé 3, 30004 MURCIA.

16.2. En los casos en los que, para la prestación del servicio contratado, el adjudicatario deba acceder a datos personales cuyo tratamiento corresponda a la Cámara de Comercio de Murcia, con carácter previo o en el momento de la aceptación de la adjudicación se deberá cumplimentar y firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con arreglo al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego. Tanto el adjudicatario como la Cámara deberán cumplir con las obligaciones indicadas en dicho contrato mientras el primero preste a esta los servicios que constituyen el objeto del contrato.

APROBACIÓN

Secretaría General

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	EXPEDIENTE: 2025106-DCE
SERVICIO: Organización de viaje a Kuwait y Qatar para los participantes en la misión comercial organizada por la Cámara de Comercio de Murcia y para el técnico de la Cámara que acompaña a los participantes.	
LICITADOR Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD 1. Que el firmante tiene plena capacidad y poder de representación suficiente para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta. 2. Que el licitador dispone de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato. 3. Que no se encuentra incursio en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. 4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador declara formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. Así mismo, declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le soliciten, y autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia a obtener la documentación justificativa de la información que se ha facilitado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de cualesquiera otras Administraciones tributarias.	
Firma y sello del licitador	

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	EXPEDIENTE: 2025106-DCE
SERVICIO: Organización de viaje a Kuwait y Qatar para los participantes en la misión comercial organizada por la Cámara de Comercio de Murcia y para el técnico de la Cámara que acompaña a los participantes.	
LICITADOR Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):	
OFERTA ECONÓMICA De cara a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los apartados 2 y 7.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el expediente de referencia, el licitador formula la siguiente oferta económica: 1 Precio por persona (IVA INCLUIDO): 2 Importe global de la oferta económica (IVA INCLUIDO): <i>[Consignar ambos importes en cifras y caracteres alfabéticos]</i>	
INFORMACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL Con el fin de poder acogerse a las posibles modificaciones previstas en el apartado 3 del Pliego de cláusulas administrativas, se especifica de forma separada el precio de los siguientes servicios: a b Los precios indicados son individualizados por persona y para la prestación de los servicios en las condiciones especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas que regula el presente procedimiento de contratación.	
De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, y con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador formula la presente oferta económica en el expediente de referencia.	
Firma y sello del licitador	

ANEXO III

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTOREUNIDOS
DE UNA PARTE:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA con domicilio social en Plaza San Bartolomé nº 3 y con CIF Q3073001D, debidamente representada en este acto por Don Miguel López Abad con DNI 34785211B. En calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

DE OTRA PARTE:

... , con domicilio en ... y provisto de NIF En calidad de ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de encargo de Tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en el mismo.

A tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA es una corporación de derecho público dedicada a contribuir al desarrollo económico y empresarial de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Que ... es una empresa dedicada a prestar servicios propios de las agencias de viajes.

TERCERO: Que entre ambas partes existe una relación contractual por la cual ... presta a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA servicios relacionados con organización de viajes, transporte, alojamiento y otros propios de las agencias de viajes.

CUARTO: Que al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un contrato de encargo de tratamiento de datos personales, el cual formalizan de común acuerdo, sobre las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Encargo de Tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a ..., en calidad de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, para tratar por cuenta de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, en calidad de RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios contratados.

..., en el ejercicio de sus funciones, efectuará tratamiento de datos de carácter personal relacionado con la Actividad de Tratamiento FORMACIÓN.

A continuación, se detallan los tratamientos a realizar por parte de ... respecto a las Actividades de Tratamiento detalladas anteriormente:



□ Recogida □ Registro □ Estructuración □ Modificación □ Conservación □ Extracción □ Consulta □ Comunicación por transmisión □ Difusión □ Interconexión □ Cotejo □ Limitación □ Supresión □ Destrucción □ Conservación □ Comunicación □ Otros

SEGUNDA: Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA pone a disposición de ..., la siguiente tipología y/o categoría de datos:

Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF o DNI, dirección postal, correo electrónico, teléfono móvil, imagen, etc.).

Datos de características personales (edad, estado civil, fecha de nacimiento, género, lugar de nacimiento, nacionalidad, etc.).

TERCERA: Duración.

La duración del presente contrato se extenderá mientras dure la relación contractual entre CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA y

Una vez finalizado el presente contrato, ... deberá devolver los datos personales a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, responsable del tratamiento

En todo caso ... podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA: Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a Entregar al encargado del tratamiento los datos a los que se refiere la Estipulación Segunda del presente documento.
- b Proporcionar las instrucciones al encargado del tratamiento por escrito.
- c Proporcionar el acceso a los datos al encargado del tratamiento de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad de los mismos, y con cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos.
- d Velar por el cumplimiento de la normativa por parte del encargado del tratamiento, incluyendo las inspecciones o auditorías necesarias.
- e Garantizar que, en los servicios solicitados al encargado del tratamiento, se ha cumplido con las obligaciones previas que la legislación de protección de datos personales impone.

QUINTA: Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

Tanto el Encargado del Tratamiento como el personal a su cargo, se obligan a:

- a Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión sólo para aquella finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.



- c No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento. En la autorización el responsable de tratamiento indicará la entidad a la que se deben comunicar los datos y las distintas medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- d El encargado del tratamiento deberá observar en todo el deber de confidencialidad, tal y como viene establecido en el ANEXO I. Dicho secreto profesional que subsistirá aún después de finalizar la relación profesional habida entre los responsables y encargado, así como tras la finalización por cualquier causa del presente contrato.
- e El encargado del tratamiento deberá observar en todo el deber de confidencialidad y secreto profesional que subsistirá aún después de finalizar la relación profesional habida entre responsable y encargado, así como tras la finalización por cualquier causa del presente contrato.
- f Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que habrá de informarles convenientemente.
- g El responsable de tratamiento mantendrá la documentación acreditativa de que ha informado y formado de manera necesaria en protección de datos a las personas autorizadas para el tratamiento de datos.
- h Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). De este modo, cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los citados derechos, este debe comunicarlo al responsable del tratamiento en la dirección que consta en el encabezado. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de 3 días laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con aquella otra información que pudiera ser relevante para resolver la solicitud. De este modo, cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los citados derechos, este debe comunicarlo al responsable del tratamiento en la dirección lopd@camaramurcia.es
- i El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en el plazo máximo de 24 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente. La comunicación se efectuará en la cuenta lopd@camaramurcia.es. En todo caso, se facilitará al responsable del tratamiento, como mínimo la siguiente información:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de aquél otro contacto dentro de la entidad del que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas de seguridad adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo si procede, aquellas medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no fuere posible facilitar la información simultáneamente, esta se facilitará de un modo gradual sin dilación indebida.
- j Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos personales, cuando fuere procedente.



- k Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l Poner a disposición de los responsables del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones completando el ANEXO II en el que se realiza la evaluación al encargado de tratamiento.
- m El encargado de tratamiento ha presentado, antes de la formalización del contrato una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, que se acompaña como ANEXO III y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.
- n Deberá implantar los mecanismos adecuados con el fin de:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- o En el caso de que fuera necesario, en virtud de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de Protección de Datos, designar un delegado de protección de datos, por el encargado de tratamiento se comunicará al responsable la identidad y los datos de contacto del mismo.

SEXTA: Responsabilidad del Encargado de Tratamiento.

- a El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.
- b En encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- c A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.
- d La responsabilidad del encargado del tratamiento incluirá, además, el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra el responsable del tratamiento, como resultado del incumplimiento por parte encargado del tratamiento de la normativa y de las obligaciones exigidas en el presente contrato.

SÉPTIMA: Subcontratación.

El responsable de tratamiento autoriza la subcontratación de forma general al encargado, siempre y cuando el encargado:

- Notifique al responsable con antelación cualquier cambio relacionado con la incorporación o sustitución de subencargados.



- Ofrezca al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, en particular, el responsable autoriza a los subencargados detallados en el ANEXO IV, así como los servidores o servicios asociados a los mismos indicados en la oferta aceptada, conforme al artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El subencargado también tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los mismos términos que el encargado en este Convenio. En este sentido, el encargado se obliga a suscribir con el subencargado un convenio de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos mediante el cual el subcontratista se obligue a cumplir con las obligaciones de este Convenio. Asimismo, tanto el encargado como el subencargado se obligan a seguir las instrucciones del responsable en relación al tratamiento de los datos personales. En todo caso, se impondrán al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que las impuestas al encargado.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al responsable del tratamiento con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que obliga la ley o el propio pliego, o la autorización que otorgue en el supuesto de contratos de carácter secreto o reservado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

OCTAVA: Transferencias internacionales de datos.

El encargado del tratamiento debe garantizar que los sistemas de ubicación y comunicaciones necesarios para la prestación del contrato se encuentran ubicados dentro del territorio de la Unión Europea.

NOVENA: Controles y auditorías.

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado de tratamiento del presente contrato. Por su parte, el encargado del tratamiento, deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles o auditorías.

DÉCIMA: Notificaciones.

Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por un medio que garantice la recepción por la parte notificada.

De igual modo, cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes del presente contrato, deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

UNDÉCIMA: Cláusulas generales.

- a La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- b La relación jurídica que se constituye entre las partes se rige por este único contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior a cerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal y solo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.



- c Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenida en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquella.

DUODÉCIMA: Protección de Datos.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas, en consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado.

DÉCIMOTERCERA: Ley aplicable y jurisdicción.

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española. Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir entre las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Encargado del tratamiento	Responsable del tratamiento
...	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

ANEXO I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- 1 El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se compromete a:
- 2 A no revelar a persona alguna ajena al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO la información a la que haya tenido acceso durante la prestación de servicios en la empresa.
- 3 Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en la entidad, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.
- 4 Guardar confidencialidad y no divulgar cualquier información. No obtener, utilizar o revelar cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que sea considerado un secreto, mediante el acceso, apropiación o copia no autorizada de documentos, objetos, materiales, sustancias, ficheros electrónicos u otros soportes que contengan el secreto empresarial, u otra actuación que sea contraria a las prácticas comerciales leales. Asimismo, se obliga a no divulgar ni revelar a terceros, conforme a los principios de buena fe y sigilo profesional, información relativa a las estrategias de desarrollo del negocio, planes de marketing, procedimientos comerciales y nuevos servicios, y en general, toda la información que haya recibido del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO para el desempeño de sus funciones, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la empresa contratante, salvo en cuanto a lo que se convierta en público y notorio.



- 5 A estos efectos, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de la relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra; y cualquier otra que pueda derivarse del objeto establecido en el artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.
- 6 No utilizar la información accedida durante el desarrollo de su labor para reproducirlo, transmitirlo, modificarlo, adaptarlo, cederlo, alquilarlo, prestarlo ni a realizar cualquier otra actividad sin la autorización del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y se compromete a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas.
- 7 El ENCARGADO DE TRATAMIENTO informará a sus empleados de que no podrá utilizar la información accedida durante la prestación del servicio para reproducirlo, transmitirlo, modificarlo, adaptarlo, cederlo, alquilarlo, prestarlo ni a realizar cualquier otra actividad sin la autorización del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y se compromete a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas.
- 8 El abajo firmante se hace responsable frente al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores y resarcirá a la empresa de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.
- 9 Igualmente declara conocer que cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento del cual se deriven el acceso, revelación, divulgación, cesión, modificación y tratamiento de información en el desempeño de sus funciones, es susceptible de constituir una infracción de lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal así como de lo dispuesto en los Artículos 197 y 199 del Código Penal, además de poder derivarse en las acciones referidas en el Capítulo IV de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

ANEXO II. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES.

- Dispone de una certificación por la norma ISO 27001
 Dispone de un certificado de un tercero de prestigio que acredite la implantación de dichas medidas.
 Si no dispone de ninguno de los certificados anteriores, especifica las medidas de seguridad que se han implantado con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información)

CUESTIONES GENERALES

¿Dispone de un registro de actividades de tratamiento?

- SÍ
 NO

¿Ha realizado el análisis de riesgos?

- SÍ
 NO

Si es necesario, ¿ha realizado una evaluación de impacto de protección de datos?

- SÍ
 NO

¿Se ha nombrado un delegado de protección de datos (DPO)?



SÍ - Fecha de nombramiento (en su caso):

NO

¿Ha llevado a cabo una auditoría de protección de datos?

SÍ - Fecha de nombramiento (en su caso):

NO

MEDIDAS DE SEGURIDAD

1 Medidas generales:

Documento de política de protección de datos de carácter personal o manual de seguridad. Fecha de aprobación:

Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de protección de datos.

Inventario de activos de información (lista de todos aquellos recursos-físicos, software, documentos, servicios, personas, instalaciones, etc.- que tengan valor para la organización y necesiten por tanto ser protegidos de potenciales riesgos)

¿Dispone de un procedimiento de actuación, de cara a informar al Responsable de tratamiento, en caso de que se produzca un incidente de seguridad?

¿Dispone de un procedimiento de actuación, de cara a informar al Responsable de tratamiento, en caso de que se produzca un ejercicio de derechos?

2 En materia de seudonimización y cifrado de datos personales:

Medidas técnicas y organizativas de seudonimización

Software de cifrado de archivos o correo electrónico

3 En relación con la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:

Sistema de identificación y autenticación de usuarios

Sistema de gestión de privilegios de acceso

Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado

Sistema de control de acceso al sistema de información

Cortafuego (Firewall)

Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades y amenazas / Sistema de protección contra código malicioso y descargable (Ejemplo: Antivirus)

Control de acceso a la documentación (Ejemplos: Cerradura con llave, identificación biométrica, tarjeta inteligente, código de acceso, etc.)

Destrucción segura y confidencial de la documentación

Otro (especificar):

4 En relación con la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico:

Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) / Grupo electrógeno

Sistema informático redundante (Ejemplo: servidor redundante)

Sistema de gestión de copias de respaldo y recuperación de datos personales

Sistema de gestión y notificación de violaciones de seguridad de datos personales

Otro (especificar):



5 En relación con el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:

- Auditoría externa (especificar periodicidad):
- Auditoría interna (especificar periodicidad):
- Controles internos de cumplimiento (especificar periodicidad):

ANEXO III. Declaración de ubicación de servidores y prestación del servicio.

(...)

ANEXO IV. Subcontrataciones.

Añadir todas las subcontrataciones que se efectúen o adjuntar declaración de subcontrataciones presentada en la oferta.

Subcontrata 1:

Datos de la subcontrata:

Servicio prestado:

Colectivos a los que accede y categorías de los datos personales procesados:

En caso de una transferencia internacional de datos, confirmación de que la transferencia ofrece las garantías correspondientes (decisión de Adecuación de la Comisión, cláusulas tipo, autorización de la Autoridad de control, otras garantías...):